



**Quintanilla Barba, María del Carmen**

**Diputada por Ciudad Real. IX Legislatura  
G.P. Popular ( GP )**

Fecha de alta: 25 de marzo de 2008

### Actividades

#### A) Cargos públicos

#### B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Servicios especiales.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
-----------------------	---

#### C) Prestaciones de derechos pasivos.

##### (1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

##### (2) Prestaciones consideradas compatibles.

#### D) Actividades docentes extraordinarias.

#### E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



*Congreso de los Diputados*

*Comisión del Estatuto de los Diputados*

--

**F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas<sup>1</sup>**

Conferenciante y participante en cursos de verano y mesas redondas, de manera ocasional, percibiendo remuneración que no sobrepasa los 500€ anuales.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010

**G) Actividades privadas autorizadas<sup>2</sup>:**

Presidenta nacional de "AFAMMER", Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural, percibiendo únicamente la compensación por los gastos que se le originan en su calidad de representante legal de la Asociación.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008
	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
Participa en tertulias o programas en medios de televisión o radiodifusión sin percibir remuneración.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.06.2008

**Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.**

1. [Declaración de actividades, de 25 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 16 de febrero de 2010](#)

<sup>1</sup> La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

<sup>2</sup> Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2